

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MACUL, 01 OCT 2021
RESOLUCIÓN N° 21

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZOS DE TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS.

VISTOS:

1.-El Decreto Alcaldicio N°690 de fecha 24 de marzo 2020, que aprueba la suspensión de los plazos de revisión, entrega y de todos los trámites que competen a la Dirección de Obras Municipales de Macul, establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza y otros cuerpos legales pertinentes, a contar de la fecha de la presente resolución, a consecuencia de la enfermedad del coronavirus (COVID-19).

2.-El Oficio ORD. 174 de fecha 03.04.2020 (DDU 429), emanado de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda Urbanismo, que, Unifica Criterios en la aplicación de los procedimientos de Suspensión y Prórrogas de Plazos de las Direcciones de Obras.

3.-La Resolución DOM N°10 de fecha 21.04.2020, que prorroga los plazos de revisión, entrega y de todos los trámites que competen a la Dirección de Obras Municipales, establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza y otros cuerpos legales pertinentes.

4.-El Oficio ORD. 280 de fecha 02.07.2020 (DDU 436), emanado de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda Urbanismo, que, complementa Ord. N° 174 de 03.04.20 (DDU 429), que unifica criterios en procedimientos para Direcciones de Obras Municipales, según evolución de emergencia sanitaria por virus COVID-19.

5.-El Oficio ORD. 428 de fecha 28.10.2020 (DDU 445), emanado de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda Urbanismo, que, unifica criterios respecto de la facultad de suspender y prorrogar plazos en procedimientos llevados ante las Direcciones de Obras Municipales durante el periodo de emergencia sanitaria por COVID-19.

6.-El Oficio ORD. 438 de fecha 30.09.2021 (DDU 462), emanado de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda Urbanismo, que, Modifica instrucciones impartidas a través de las Circulares Ord. N° 174 de fecha 03 de abril de 2020 (DDU 429), Ord. N° 280 de fecha 02 de julio de 2020 (DDU 436) y Circular Ord. N°0428 de fecha 28 de octubre de 2020 (DDU 445), con respecto a la aplicación de los procedimientos de Suspensión y Prórrogas de Plazos de las Direcciones de Obras.

7.-La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

8.-La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; señala en su inciso 2, del artículo 4, que los Órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

9.-La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Que mediante el ORD. 174, de fecha 03.04.2020 (DDU 429); ORD. 280 de fecha 02.07.2020 (DDU 436); ORD. 0428, de fecha 28.10.2020 (DDU 445), emanados de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda Urbanismo, que, Unifican Criterios en la aplicación de los procedimientos en relación a la Suspensión y Prórrogas de Plazos y

Procedimientos a través de medios Electrónicos de las Direcciones de Obras en el contexto de la pandemia del Coronavirus (Covid-19).

Que mediante el ORD. 0438, de fecha 30.11.2021 (DDU 462), emanado de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda Urbanismo, que, modifica instrucciones impartidas a través de las Circulares anteriormente mencionadas y que para estos efectos se entenderá parte integrante de esta circular, adjuntándose como anexo.

RESUELVO:

1. **Prorróguese**, los plazos de revisión, entrega y de todos los trámites que competen a la Dirección de Obras Municipales, establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza y otros cuerpos legales pertinentes, a contar del Decreto Alcaldicio N°690, de fecha 24.03.2020.

2. **Instrúyase**, dar continuidad a los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza a través de medios electrónicos, de los cuales los interesados podrán valerse para acompañar los antecedentes, documentos y/o planos que sean precedentes, los que deberán hacerse llegar a través de los correos electrónicos ofparte@munimacul y edificaciondom@munimacul.cl

3.- La presente medida de prórroga, estará vigente mientras se mantenga la Alerta Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, y/o hasta la dictación de una nueva Circular de la División de Desarrollo Urbano sobre la materia, según la evolución de las medidas que adopte la Autoridad Sanitaria y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública para los efectos del Control de la Pandemia que afecta al país.

Anótese, comuníquese y transcribese la presente Resolución a los profesionales de los Departamentos que corresponda. Cúmplase y hecho archívese.



Katya Almendras Rivera
KATYA ALMENDRAS RIVERA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

MVLVGN

DISTRIBUCION:

- 1) INTERESADOS
- 2) DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES